

ACUERDO Nro. 39/2013

En San Miguel de Tucumán, a los 9 días del mes de Agosto de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

Lo dispuesto en el punto V del Anexo del Reglamento Interno; y

CONSIDERANDO

Que es facultad de este Consejo Asesor realizar las evaluaciones de aptitud y de idoneidad de los postulantes a cargos de Magistrados, Fiscales y Defensores, respetándose las tres etapas que impone la Ley 8.197.

El art. 35 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone respecto de la evaluación de los antecedentes de los postulantes que los mismos serán evaluados conforme a las pautas que se indican en el Anexo I de este Reglamento.

El rubro V del Anexo reglamentario establece: "*V.- INTEGRACIÓN DE TERNAS: Los postulantes que hubieren integrado una propuesta elevada por el CAM al Poder Ejecutivo -conforme al procedimiento establecido por este Reglamento interno-, sin haber resultado electos, y que se presentaren nuevamente en un concurso público de antecedentes y oposición, podrán ser calificados con hasta tres (3) puntos más por dichos antecedentes. Para el otorgamiento de este puntaje, se considerarán únicamente la participación en los concursos celebrados en los dos últimos años aniversario anteriores contados desde la elevación de la terna hasta la finalización del plazo de inscripción del nuevo concurso para el que se presenta el postulante*".

Que a fines de resguardar la equidad e igualdad de condiciones en la participación en los procesos de selección y con el propósito de evitar divergencias en la valoración de los antecedentes personales de los aspirantes, resulta oportuno fijar un criterio uniforme al respecto, interpretando el Consejo en su nueva integración que la participación de ternas por un postulante será calificada únicamente con el puntaje establecido en dicho rubro V del Anexo I del Reglamento Interno.

Por lo expuesto:

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA EN PLENO

ACUERDA

Artículo 1º: **DISPONER** que en el proceso de evaluación de los antecedentes de los postulantes, la integración de ternas será calificada únicamente con el puntaje establecido para el rubro V del Anexo I del Reglamento Interno.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** y **DÉSE A PUBLICIDAD** el presente Acuerdo en la página *web* del Consejo.

Artículo 3º: De forma.


Dra. María Teresa Torres
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

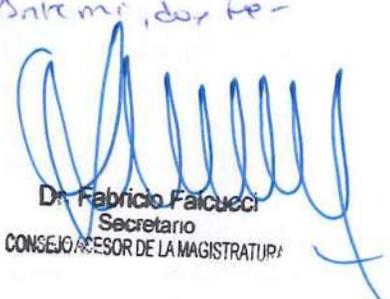

Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. América del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. María I. Jerez
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Salvo mi, don fe -

Dr. Fabricio Faicuci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA